



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2018 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **14 SET. 2017**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 127708 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural - Sector Las Naranjas, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca, organizado por el proyecto FDU A 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Los Laureles, políticamente ubicado en el centro poblado rural Sector Las Naranjas, distrito Pucará, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de Febrero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 124-2017/MDP/A, de fecha 31 de julio de 2017, la Municipalidad Distrital de Pucará, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2017-ANA-AAA.M

(JASS) del centro poblado rural - Sector Las Naranjas, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, departamento Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural - Sector Las Naranjas, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca. Solicito a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de la quebrada Los Laureles, políticamente ubicado en el centro poblado rural Sector Las Naranjas, distrito Pucará, provincia Jaén, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 648-2017-ANA-AAA-M-SDARH/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar la Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural - Sector Las Naranjas, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca, por un volumen anual de hasta 3 784,32 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,12 l/s, proveniente de la quebrada Los Laureles. El punto de captación se encuentra ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 708 247 E – 9 339 012 N, a una altitud de 1 959 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 705 759 E – 9 337 966 N, políticamente ubicado en el centro poblado rural Sector Las Naranjas, distrito Pucará, provincia Jaén, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural - Sector Las Naranjas, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca; conformada por: una (01) captación con estructura de forma irregular de concreto armado con dimensiones de 3,00 m x 1,30 m x 0,90 de largo, ancho y alto con accesorio de entrada y salida de agua; línea de aducción con tubería PVC SAP Clase 10 de Ø 1 ½" con una longitud de 104,69 m; un reservorio de sección cuadrada, de concreto armado, con una capacidad de 7,0 m³ con caseta de válvulas; red de conducción con tubería PVC Ø 1 ½" y ¾" con una longitud de 2 954,16 m; 01 caja de purga, 01 caja de distribución; red de distribución de con tubería PVC Ø ¾" y 18 instalaciones domiciliarias, con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½" y grifo;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural - Sector Las Naranjas, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca; conformada por: una (01) captación con estructura de forma irregular de concreto armado con dimensiones de 3,00 m x 1,30 m x 0,90 de largo, ancho y alto con accesorio de entrada y salida de agua; línea de aducción con tubería PVC SAP Clase 10 de Ø 1 ½" con una longitud de 104,69 m; un reservorio de sección cuadrada, de concreto armado, con una capacidad de 7,0 m³ con caseta de válvulas; red de conducción con tubería PVC Ø 1 ½" y ¾" con una longitud de 2 954,16 m; 01 caja de purga, 01 caja de distribución; red de distribución de con tubería PVC Ø ¾" y 18 instalaciones domiciliarias, con sus respectivas válvulas de paso de PVC Ø ½" y grifo.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural - Sector Las Naranjas, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, Licencia de Uso de Agua superficial con fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2018 -2017-ANA-AAA.M

hasta 3 784,32 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,12 l/s, proveniente de la quebrada Los Laureles. El punto de captación se encuentra ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 708 247 E – 9 339 012 N, a una altitud de 1 959 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 705 759 E – 9 337 966 N, políticamente ubicado en el centro poblado rural Sector Las Naranjas, distrito Pucará, provincia Jaén, región Cajamarca. La asignación se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica Mensualizada

Quebrada	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m ³)												Volumen Total m ³	
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
Los Laureles	l/s	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
	m ³	321,41	290,30	321,41	311,04	321,41	311,04	321,41	321,41	311,04	321,41	311,04	321,41	321,41	3 784,32

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural - Sector Las Naranjas, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, los volúmenes diarios captado de la quebrada Los Laureles. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural - Sector Las Naranjas, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, región Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el “Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano”, a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado rural - Sector Las Naranjas, del distrito de Pucará, provincia de Jaén, y a la Municipalidad Distrital de Pucara, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN
 Ing. Biffi Martín
 DIRECTOR

